



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Proceso No. 2020-00186

En atención a lo manifestado por el extremo actor y teniendo en cuenta que el apoderado tiene la facultad para desistir, se procederá a decretar el desistimiento de las pretensiones de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso. Por ello, el Juzgado **DISPONE:**

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda que aquí se tramita incoada por BLANCA ELIZABETH NIÑO DE DÍAZ, FLOR ÁNGELA NIÑO DE CALDERÓN, GABRIEL ÁLVARO NIÑO LONDOÑO, CÉSAR AUGUSTO NIÑO LONDOÑO y MIGUEL ÁNGEL NIÑO LONDOÑO en contra de NESTOR HENRY NIÑO MARTÍNEZ y WILSON GIOVANNI ORTÍZ NIÑO, ANDRÉS ARTURO ORTÍZ NIÑO, JUAN CARLOS ORTÍZ NIÑO y BRYAN CAMILO ORTIZ NIÑO como herederos determinados de Mariela Amparo Niño Londoño (q.e.p.d.).

2. DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3. NO CONDENAR en costas por no hallarse causadas.

4. ARCHIVAR las presentes diligencias una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria